



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte. 8855/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Advertido error material en el Decreto de Alcaldía núm. 2026-0030, de fecha 8 de enero de 2026, por el que, se autoriza la tramitación de ofertas genéricas ante el Servicio Andaluz de Empleo, se nombra y convoca tribunal de selección de los puestos de trabajo que constan en la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, de 12 de diciembre de 2025, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Alcalá la Real el Programa ACTIVA T-JOVEN, regulado en la Orden de 30 de Septiembre de 2025 (BOJA, núm. 193, de 7 de octubre de 2025), convocada por resolución de 29 de octubre de 2025 (BOJA nº 212 de 4 de noviembre de 2025), con Nº Expte. JA/PAJ/0062/2025).

Habida cuenta que, conforme al art.109 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Pùblicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar el contenido del Decreto de Alcaldía núm. 2026-0030, de fecha 8 de enero de 2026, conforme sigue:

Donde dice:

A) Fase de Oposición (máximo 24 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal que tendrá carácter eliminatorio y que versará sobre las funciones descritas en la base primera y sobre la normativa aplicable a Programa EPES:

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía
- Orden de 12 de mayo de 2018, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el citado Decreto 85/2003, de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2018).

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Resolución de 6 de octubre de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 197, de 14 de octubre de 2025), se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de valoración y superación de la prueba son:

- a) Grado de conocimiento del Programa objeto de la convocatoria, marco normativo y aplicación práctica en la gestión de los mismos.
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Se puntuará con un máximo de 24 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos.

Debe decir:

A) Fase de Oposición (máximo 24 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal que tendrá carácter eliminatorio y que se puntuará con un máximo de 24 puntos, que constituirá un máximo del sesenta por ciento (60%) de la calificación del total del proceso (40 puntos), quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos.

SEGUNDO.- Mantener el resto del contenido del Decreto de Alcaldía núm. 2026-0030, de fecha 8 de enero de 2026 en los mismos términos, transcribiéndose a continuación el contenido completo del mismo una vez corregido el error material:

“Vista la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, de 12 de diciembre de 2025, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Alcalá la Real el Programa ACTIVA T-JOVEN, regulado en la Orden de 30 de Septiembre de 2025 (BOJA, núm. 193, de 7 de octubre de 2025), convocada por resolución de 29 de octubre de 2025 (BOJA nº 212 de 4 de noviembre de 2025), con Nº Expte. JA/PAJ/0062/2025).

La selección de las personas participantes en el Programa se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de las bases reguladoras (Resolución de 30 de septiembre de 2025).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá presentar oferta ante el Servicio Andaluz de Empleo. La oferta de empleo correspondiente a la primera contratación subvencionada deberá realizarse con anterioridad al vencimiento del plazo de dos meses establecido para el inicio del proyecto. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo, que deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven», se tramitará como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. La selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la realizará la entidad local beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo la responsable última de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

De acuerdo a lo establecido en el Art.20.2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los criterios de prelación que marcan las propias bases reguladoras:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el





Ayuntamiento de Alcalá la Real

que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.
- b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
- d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

La entidad local beneficiaria, en aplicación del Art. 20.4., seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Autorizar la tramitación de las ofertas genéricas ante el Servicio Andaluz de Empleo de los puestos de trabajo que constan en la resolución de concesión, expresando el número de contrataciones, grupo de cotización y colectivo:

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Ocupación	Grupo Cotiz.	Puesto	Nº Puestos
24841012	3	Diseñadores gráficos	2
43091029	5	Empleado Administrativo en General	5
31291189	2	Técnico en Medio Ambiente	1
37151038	2	Animador Sociocultural	2
75211071	8	Electricistas de mantenimiento y reparación en general	1
73211020	8	Herrero forjador	2
37331021	5	Ayudante de Biblioteca y/o documentación	1
26221036	2	Técnico Medio en organización y administración de empresas	1
37131041	2	Promotor de igualdad de oportunidades en general	1

2.- Para la selección del personal se aplicarán los criterios generales de selección publicados en el Anexo I del Reglamento de creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOP nº 169 de 04/09/2025), de acuerdo con la siguiente descripción:

El proceso selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso- Oposición Libre, constando de dos fases diferenciadas: Fase de oposición (24 puntos) constituirá un máximo del sesenta por ciento (60%) de la calificación del total del proceso y Fase de concurso (16 puntos) y constituirá un máximo del cuarenta por ciento (40%) de la calificación del total del proceso. La fase de oposición será previa a la de concurso. Siendo la máxima puntuación del proceso 40 puntos.

Únicamente accederán a la fase de concurso los aspirantes que superen la fase de oposición.

A) Fase de Oposición (máximo 24 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal que tendrá carácter eliminatorio y que se puntuará con un máximo de 24 puntos, que constituirá un máximo del sesenta por ciento (60%) de la calificación del total del proceso (40 puntos), quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos.

B) Fase de Concurso (máximo 16 puntos)

La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Solo serán tenidos en cuentas aquellos los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma indica en la Base 5.4, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La fase concurso se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

La fase concurso se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

1.- Experiencia profesional (Máximo 8 puntos)

- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local en el mismo puesto o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,10 puntos
- Se computarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo puesto o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,08 puntos
- Se computarán los servicios prestados Enel ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0,05 puntos
- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local en el mismo puesto o puesto relacionado directamente con la convocatoria en régimen de prácticas profesionales (siempre que exista alta en la seguridad social): 0,025 puntos

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos o nombramientos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Formación (Máximo 8 puntos)

- Cursos de formación y perfeccionamiento

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza del puesto convocado, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación





Ayuntamiento de Alcalá la Real

en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta.

En el caso de los idiomas habría que estar al nivel de la certificación o al nº de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,40 puntos
- Idioma certificación B2: 0,55 puntos
- Idioma certificación C1: 0,70 puntos
- Idioma certificación C2: 0,85 puntos

La puntuación por materias transversales no podrá superar el 20% de la puntuación máxima asignada en este apartado (1,60 puntos).

Por la realización de cursos impartidos por las escuelas de Administración Pública o por las propias Administraciones públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, sobre temas directamente relacionados con el puesto convocado, de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación en nº de horas	Puntos
Hasta 14 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 200 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Master, posgrado y/o especialización), debidamente acreditados e inscritos en el RUCT	1,50

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valoraran con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

En caso de que la duración esté expresada solo en días se considerarán 5 horas lectivas por días de curso.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados. Dado que este apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

– Titulaciones Oficiales:

- Por cada título universitario de grado o equivalente relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 2 puntos
- Por cada título de formación profesional de Grado superior o equivalente relacionado con el puesto y distinto al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos
- Por la titulación de bachillerato, cuando la titulación exigida para el puesto sea inferior: 0,5 puntos.

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder al puesto a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

3.- Nombrar al tribunal que se harán cargo de seleccionar al personal beneficiario del Programa Andalucía Activa:

Presidencia:

Titular: Francisca Liébana García
Suplente: Jorge Palomino Aguilera

Vocalías titulares:

Mª José Aguilera Martín
Mª Dolores Ramírez García
Javier Vega Pérez

Suplentes:

Inmaculada Carmona Gallardo
Jose Luis López Ruano
Carlos Bardón López-Malla

Secretaría:

Titular: Jorge Contreras Cano
Suplente: Mª Ángeles Pérez Pareja

3. Convocar al tribunal que se hará cargo de seleccionar al personal beneficiario del Programa Activa-T Joven, para el 15/01/2026 a las 9:00 horas en Casa Pineda (Aula 13), sita

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

en C/ Real nº 48, a efectos de constitución del tribunal y determinación de las acciones a seguir.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, y la Secretaria General, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Resoluciones, en Alcalá la Real (Jaén) a la fecha indicada electrónicamente.

**Fdo.: Antonio Marino Aguilera Peñalver
EL ALCALDE**

**Fdo.: María Luisa Diego Perero
LA SECRETARIA**

